



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/JM/1/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE.---

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLIS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/JM/1/2021, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE**, "... EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA, QUE CONSTAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN..."(sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintinueve de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, constante de diez páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/JM/1/2021.

ACTORA: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE,

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "... EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA, QUE CONSTAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CÓMPUTO DISTRITAL D FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN..." (SIC)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Magistrado Instructor: -----

ACUERDA:

PRIMERO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el ciudadano Ricardo Luciano Alamilla Llergo, Presidente del Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Asimismo, se tiene por reconocida su **personería**, que acredita con la copia certificada del oficio PCG/395/2021, de fecha 28 de enero de 2021, a través del cual la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le reconoce su nombramiento como Presidente del Consejo Electoral Municipal de Carmen, con sede en Carmen, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. -----

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en calle Santa María, número 18-A, esquina con San Judas Tadeo, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 24150, Ciudad del Carmen, Campeche, así como la cuenta de correo institucional consejo.mpal.carmen@ieec.org.mx, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Fernando Martínez Chan, Paola del Pilar Cano Orlayneta, Jorge Luis Flores Mendoza y Larissa Alejandra Montejo Peralta. -----

TERCERO: Actora. De conformidad con los artículos 641, 648, fracción I, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a la **ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

Estado de Campeche, reconocida su legitimación y personería para comparecer como actor en el presente Juicio de Inconformidad, acreditada con la copia certificada del nombramiento de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, a través del cual el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, le otorgó el nombramiento como Representante Propietaria de dicho instituto político ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como la cuenta de correo representacionpricampeche@gmail.com, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Juan Alonzo Rebolledo, Gerardo Rodríguez González, Gerardo Triana Cervantes, Beatriz María Victoria Escorza, Davis del Carmen Fonz Laines, Diego Guadalupe Flores Galindo, Elías Méndez Sarmiento y Luis Oscar Cuenca Pineda, en términos de lo establecido en el artículo 642, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

CUARTO: Tercero interesado. Por lo que respecta al Tercero Interesado, al ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, Campeche se le reconoce su legitimación por poseer un derecho incompatible con lo que pretende la actora, y la personería, para comparecer en el presente Juicio, la que se acredita con la copia certificada del nombramiento identificado con la clave REPMORENAIEEC/CAMP/PEL/2021-151, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual el Representante de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, le otorgó el nombramiento Representante Propietario de dicho instituto político ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Asimismo, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro entre Salvador y Costa Rica número 2, Barrio de Santa Ana, así como la cuenta de correo sanchezjmbogado@gmail.com, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Carlos Ramírez Cortés, Ana Zambrano Ibáñez y José Antonio Osorio Horta, en términos de lo establecido en el artículo 669, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio de Inconformidad, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641, 642, 648, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la actora para promover el presente Juicio de Inconformidad, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche y **se abre la instrucción.** -----

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, al ser remitidas por la autoridad responsable, las siguientes pruebas: -----

a) Autoridad responsable. -----

1. Original de escrito se promueve juicio de inconformidad de fecha 15 de junio de 2021 signado por la ciudadana Araceli del Carmen Sarao Hernández, representante propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que consta de 2 fojas. -----
2. Original del escrito de Juicio de Inconformidad, de fecha 15 de junio de 2021, signado por la ciudadana Araceli del Carmen Sarao Hernández, Representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen que consta de 19 fojas útiles. -----
3. Juicio de Inconformidad, de fecha 15 de junio de 2021, signado por la ciudadana Araceli del Carmen Sarao Hernández, Representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen que consta de 19 fojas útiles. -----
4. Copia certificada del escrito de fecha 29 de enero del 2021, firmada por el ciudadano Ricardo Miguel Medina Farfán, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, en el que consta la acreditación de la ciudadana Araceli del Carmen Sarao Hernández como representante Propietaria, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, que consta de 1 foja útil, certificado por la ciudadana Diana Scarlett Mortera Clara secretario del Consejo municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

5. Copias certificada del convenio de coalición electoral total para postular candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales que celebraron los partidos políticos nacionales revolucionario Institucional, acción nacional y de la revolución democrática de fecha 18 de enero del año 2021, firmado por el ciudadano Ricardo Miguel Medina Farfán Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ciudadano Pedro Cámara Castillo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y ciudadano José del Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 50 fojas, certificado por el ciudadano Alberto Luciano Fuentes Tzec, Sustituto de la Notaria Publica número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado. -----

6. Copia certificada del convenio modificatorio de coalición electoral total para postular candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales que celebraron los partidos políticos nacionales revolucionario Institucional, acción nacional y de la revolución democrática de fecha 18 de enero del año 2021, firmado por el ciudadano Ricardo Miguel Medina Farfán presidente del comité directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional, ciudadano Pedro Cámara Castillo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y C. José del Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 60 fojas, certificado por el ciudadano Alberto Luciano Fuentes Tzec, Sustituto de la Notaria Publica número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado. -----

7. Copia certificada de Resolución de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al dictamen que presenta la comisión revisora de convenios de coalición, respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición integrada por políticos nacionales Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2021, que consta de 60 fojas, certificado por el ciudadano Alberto Luciano Fuentes Tzec, Sustituto de la Notaria Publica número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado. -

8. 14 Copias certificadas de Actas de Escrutinio y Cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital/Municipal de la Elección para las Juntas Municipales, de las secciones 268 Básica, 269 Contigua 1, 268 Contigua 2, 267 Contigua 3, 267 Contigua 4, 267 Contigua 2, 267 Básica, 267 Contigua 1, 266 Contigua 2, 266 Contigua 1, 265 Contigua 1, 263 Básica, 266 Básica, 265 Contigua 2, correspondientes a la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche, certificadas por la ciudadana Diana Scarlett Mortera Clara Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

9. 17 Copias certificadas de Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección para las Juntas Municipales, sección ilegible, Básica folio 0002, sección ilegible, Contigua 1 folio 0003, sección ilegible, Básica folio 0005, sección ilegible, Contigua folio



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

0007, sección ilegible, Básica folio 0010, sección ilegible, folio ilegible, sección ilegible, folio 0013 ilegible, sección ilegible, Contigua 1 folio 0020, sección ilegible, Básica folio 0021, sección 0267, Contigua 01 folio 0024, sección ilegible, folio ilegible, sección ilegible, folio 0027, sección ilegible, Contigua 1 folio 0029, sección ilegible, Básica folio 0031, sección 0268, Contigua 1 folio 0033, sección 0268, Contigua 2 folio 0036, y sección 0269, Contigua 1 folio 0040, correspondientes a la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche, certificadas por la ciudadana Diana Scarlett Mortera Clara secretario del Consejo municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

10. Copia certificadas de Acta Circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de computo que realiza en Consejo Electoral del Carmen, de fecha 9 de junio de 2021 y su anexo que consta de 166 fojas certificado por la ciudadana Diana Scarlett Mortera Clara secretario del Consejo municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

11. Copia certificada de Acta circunstanciada de grupo de trabajo 1 que consta de 9 fojas certificado por la ciudadana Diana Scarlett Mortera Clara secretario del Consejo municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

12. Original del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 26 de mayo de 2021 constante de 190 fojas. -----

13. Original del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de junio de 2021 constante de 10 fojas. -----

14. Original del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 5 de junio de 2021 constante de 54 fojas. -----

15. Copia simple del Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 4 de septiembre de 2020, documento que consta de 8 fojas útiles. -----

16. Copia simple del Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de 2020, documento que consta de 8 fojas útiles.

17. Copia simple del Acuerdo CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones”**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

- ORDINARIO 2021”, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 28 de enero de 2021, documento que en su totalidad consta de 14 fojas útiles. -----
18. Copia simple del Acuerdo CG/37/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, aprobado en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 23 de marzo de 2021, constante de 19 fojas útiles; Anexo 1 constante de 42 fojas útiles y Anexo 2 constante de 10 fojas útiles. --
 19. Copia simple del Acuerdo CG/25/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, aprobado en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 27 de febrero de 2021, documento que en su totalidad consta de 13 fojas útiles. -----
 20. Copia simple del Acuerdo CG/64/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, aprobado en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el 13 de abril de 2021, documento que en su totalidad consta de 71 fojas útiles. -----
 21. Copia certificada del oficio PCG/395/2021, de fecha 28 de enero de 2021, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de dos fojas. -----
 22. Copia certificada del escrito de fecha 29 de enero de 2021, signado por el ciudadano Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, constante de una foja. ----
 23. Copia certificada del escrito de fecha 21 de enero de 2021, signado por el ciudadano Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, constante de dos fojas. -----
 24. Copias certificadas de 5 Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección para las Juntas Municipales, de las secciones 265 Básica, 265 Contigua 1, 265 Contigua 2, 268 Básica, 269 Contigua 1, correspondientes a la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche. -----
 25. Copias certificadas de 5 Actas de de Escrutinio y Cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital/Municipal de la Elección para las Juntas Municipales, de las secciones 265 Contigua 1, 265 Contigua 2, 266 Contigua 2, 268 Básica, 269 Contigua 1, correspondientes a la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche.
 26. Copia certificada del Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Juntas Municipales, constante de una foja. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

- 27. Copias certificadas de 3 Actas de la Jornada Electoral, Distrito Electoral 20, Municipio de Carmen, Campeche de las secciones 265 Contigua 2, 268 Básica, 269 Contigua 1. -----
- 28. Informe de Actividades que rinde la Presidencia del Consejo Municipal de Carmen, constante de 52 fojas a color tamaño carta de un solo lado. -----
- 29. Original de la Cédula de Notificación; SE FIJA en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 12:00 horas del día 17 de junio de 2021, del Recurso de Impugnación, consistente en juicio de inconformidad presentado por la actora el día 16 de junio de 2021. Documento que consta de 1 foja útil. -----
- 30. Original de la Cédula de Notificación; SE RETIRA de los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 12:01 horas del día 20 de junio de 2021, del Recurso de Impugnación, consistente en juicio de inconformidad presentado por la actora el día 16 de junio de 2021. Documento que consta de 1 foja útil. -----
- 31. Original del escrito de presentación del Tercero Interesado de fecha 20 de junio de 2021 signado por el ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que consta de 1 foja. -
- 32. Original del escrito de Tercero Interesado de fecha 20 de junio de 2021 signado por el ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que consta de 4 fojas. -----
- 33. Copia certificada del OFICIO REPMORENAIEEC/CAMP/PEL/2021-151 de fecha 25 de mayo de 2021, signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en el que consta la acreditación del ciudadano Julio Manuel Sánchez Solís, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que consta de 1 fojas útil escrita de un solo lado. -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

b) Actora. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I y II de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas por la actora, en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la autoridad responsable. - - -

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

c) Tercero Interesado. En cumplimiento al artículo 653, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SÉPTIMO: Respecto a las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, consistentes en diversas copias certificadas de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo Distrital/Municipal de la Elección del Ayuntamiento de Carmen, así como de las Juntas Municipales de Sabancuy y Mamanantel, y copias certificadas de Constancias Individuales de Resultados Electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento de Carmen, Campeche, no serán valoradas, ni desahogadas por esta autoridad jurisdiccional electoral local, así como tampoco se tomarán en consideración el momento de dictar la resolución definitiva en el presente asunto, toda vez que corresponden a elecciones distintas a la elección de la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche, que motivó el presente Juicio de inconformidad. -----

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese por los estrados físicos y electrónicos a las partes interesadas, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Instructor.



**TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha, (veintinueve de junio de dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE